

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 001390
Fecha: 21/01/2020 - 04:00 PM
Remitente: CLARISA HERMENCIA DÍAZ GARCÍA
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de Control Interno
Destinatario: ANÓNIMO
Destino: NULO
Folios: 3 Anexos: 0

110301

Bogotá, D.C.,

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a Requerimiento No. 2958942019 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS

Respetado (a) señor (a):

Teniendo en cuenta su queja registrada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) en los siguientes términos:

"LA EMBAJADA DE JAPON REALIZO UNA DONACION PARA LA PLAZA 12 DE OCTUBRE Y EL MANEJO QUE SE LE HA DADO AL PROYECTO ES MALO NO HAN PAGADO AL CONTRATISTA Y HAY SERIOS PROBLEMAS. EL IPES DEBE HACER EXENCION DE IMPUESTOS Y NO LO HAN HECHO, ESTAN COBRANDO ALGO QUE NO DEBE, POR FAVOR REVISEN EL CASO, PUES LOS JAPONENES DESPUES NO DARAN MAS APOYOS"

La Asesoría de Control Interno se permite indicarle que de acuerdo a su rol dado por el decreto 648 de 2017: "Enfoque hacia la Prevención", procedió a realizar la verificación de lo indicado por usted, encontrando las siguientes situaciones:

1. El 14 de febrero de 2019 se suscribió un convenio de donación con la Embajada de Japón, por un valor de \$ USD 82.162 (Ochenta y dos ciento sesenta y dos mil dólares americanos) o el equivalente en moneda local a la tasa de la fecha de la donación.
2. Convenio suscrito para desarrollar el proyecto para construcción del centro de capacitación en área de industria alimentaria para los actores de la economía social y los desplazados en Barrios Unidos, Bogotá D.C.
3. El dinero entregado por la Embajada de Japón se manejó a través de una cuenta especial aperturada en el Banco de Occidente, de la cual se verificó a en certificación entregada por el banco que dicha cuenta está marcada como abierta, inembargable y no está sujeta a gravámenes de movimientos financieros.

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 1 de 5

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. Para escoger el contratista de la obra civil, la Embajada de Japón solicitó el envío de tres propuestas, las cuales fueron:
 - Propuesta de Juan Carlos Ortega
 - Propuesta de Juan Carlos Vidal
 - Y propuesta de José Giovanni Tobar
5. La Embajada de Japón escogió la propuesta del proponente Juan Carlos Ortega con quien el IPES suscribió a través de contratación directa el contrato de obra No. 440 de 2019 con el objeto: *"Proyecto para la construcción del centro de capacitación en área de industria alimentaria para los actores de la economía social y los desplazados en Barrios Unidos"*, en los términos de la solicitud expresa del gobierno de Japón y la propuesta presentada por el contratista, por un valor de \$221.839.118, celebrado el 27 de junio de 2019 por un periodo de tres meses iniciando el 12 de agosto de 2019 la ejecución.
6. Del contrato de obra se realizó el pago de anticipo por \$110.919.559, se realizó una suspensión por 40 días calendario a partir del ocho (8) de noviembre de 2019, justificado por el contratista en que a la fecha se encontraban locales ocupados en los espacios donde se tendría que desarrollar la obra, sumado a la desconexión de los servicios públicos de gas y energía.
7. Al contrato de obra No. 440 de 2019, se le realizó una adición por \$30.398.222, y en tiempo por 15 días calendario para proveer las campanas extractoras en la isla de las cocinas.
8. En diciembre de 2019 se realizó un pago parcial por \$87.553.996, quedando un saldo por ejecutar de \$53.763.785, incluyendo el valor de la adición.

Situación actual del contrato No. 440 de 2019:

Se cuenta con el acta de recibo y entrega final de la obra, suscrita por el contratista y el interventor de la obra, sin embargo, al realizar la visita a la misma el día 16 de enero de 2020, se observó que no se ha incorporado el sistema de extracción en el centro de capacitación (cocina), sustento de la adición realizada el 6 de diciembre pasado como se observa en la siguiente imagen:



Imagen 1Estado de la Obra Centro de Capacitación - Cocina
Plaza de Mercado Doce de Octubre

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de la queja presentada mediante el SDQS-Bogotá Te Escucha, se observan deficiencias en el proceso de supervisión del contrato en referencia, por lo cual se realizarán las respectivas advertencias del caso por parte de la Asesoría de Control Interno a la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico del IPES; sin embargo, también es importante dejar resaltado que la obra civil de la cual se desprende el contrato No. 440 de 2019, y en virtud de lo evidenciado en la visita realizada, no se encuentra terminada por la falta la instalación de uno de los sistemas de extracción en el centro de capacitación (campana), situación que igualmente conlleva a que al contratista se le adeuden aun saldos y la misma se puede observar en el registro fotográfico.

Ahora bien, frente a su queja puntual respecto de que no se le ha pagado al contratista, la Asesoría de Control Interno verificó los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería del IPES, a la fecha se le ha realizado pagos así:

1. Anticipo por valor de \$110.919.559 (Comprobante de Egreso N° 5306 del 19-sep-2019)

FO-068
V-08Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 3 de 5

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Pago parcial por valor de \$87.553.996 (Comprobante de Egreso 12023 del 24-dic-2019)

Pagos a los cuales se les ha practicado las correspondientes retenciones de ICA y estampillas, así como una retención en la fuente del 2%.

Ahora bien respecto de la otra parte de la queja frente a que "el IPES debe hacer la exención de impuestos", el contrato No. 440 de 2019 dentro de sus cláusulas tiene inmersa la exención del pago al impuesto sobre las ventas (IVA), que trata el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, y que el mismo solo procederá en forma directa sobre las operaciones de adquisición de bienes o servicios gravados con este impuesto que el administrador o ejecutor de los recursos realice directamente o mediante contratos para la realización de programas de utilidad común.

De acuerdo al concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda recibido en el IPES con radicado 001110-812-008597 del 27-jun-2019, se lee:

"(...) Es decir, están obligados a asumir el pago de estampillas distritales y la contribución por obra pública, las personas naturales y jurídicas que hayan suscrito contratos con el Distrito Capital de conformidad con las normas que las regulan, salvo que se encuentre excluidos en virtud de estas. Y el impuesto de industria y comercio resultará tras el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios que se ejecute en la jurisdicción de Bogotá D.C. a menos que la misma no sea sujeta conforme a la normatividad vigente."

Se concluye entonces que proceden las deducciones por ICA y estampillas del Distrito Capital.

No obstante, al verificar el pago efectuado mediante comprobante de egreso 12023 se encuentra una retención en la fuente por concepto de Construcciones del 2% por \$1.751.080. De acuerdo al Decreto 540/2004 respecto a los recursos donados en convenios de cooperación internacional se tiene:

"Artículo 2º. Exención de impuestos, tasas o contribuciones. La exención a que se refiere el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, se aplicará respecto a impuestos, tasas, contribuciones, del orden nacional, que pudieren afectar la importación y el gasto o la inversión de los fondos provenientes de auxilios o donaciones realizados al amparo de los acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común.

También se encuentran exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, los contratos que deban celebrarse para la realización de las obras o proyectos de utilidad común, así como la adquisición de bienes y/o servicios y las



transacciones financieras que se realicen directamente con los dineros provenientes de los recursos del auxilio o donación, con el mismo fin.

Parágrafo. Para efectos de esta exención, corresponde a cada entidad pública del sector, ya sea del nivel nacional o territorial, certificar si los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones correspondientes, son de utilidad común. Dichas certificaciones deberán remitirse de manera inmediata a la entidad ejecutora de los recursos, que a su vez las enviará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para lo de su competencia." Subraya fuera de texto.

Por lo que este mayor valor descontado deberá ser reintegrado por el IPES al contratista del referido contrato No 440 de 2019.

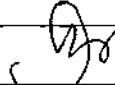
No siendo más el motivo de la presente, se espera haber dado respuesta satisfactoria al peticionario anónimo, y se procede a publicar este escrito en el Sistema de Quejas y Soluciones, así como en la página web de la Entidad www.ipes.gov.co y en la cartelera de la misma.

Cordialmente,



CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE

Con copia: Doctora Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo – Subdirectora Administrativa y Financiera
 Doctora Clarisa Díaz García – Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Dalle Johana Molina Pava – CPS 307/2019		21/01/2020
Aprobó	Carmen Elena Bernal Andrade - Asesora de Control Interno		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del **Asesora de Control Interno** del Instituto para la Economía Social IPES